

1.1. EL CONTRATO DE OBRAS
1.1.4. LIQUIDACIÓN (Art. 235. TRLCSP)
Tipo de expediente Júpiter: 87. Subtipo 8

Descargar Guía 1.1.4 en PDF

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.1.	Propuesta de documento contable AD, D , debidamente cumplimentadas	O. Contabilidad 7-6-95
A.2.	Propuesta de liquidación de las obras ejecutadas suscrita por el Director	Art. 169.1 RGLCAP
A.3.	Informe de la Oficina o Unidad de supervisión	Art. 125 TRLCSP
A.4.	Certificado o acta de recepción	Art. 222.2 y 235.2 TRLCSP Art. 164.2 RGLCAP O 30-01-2012 CHAP
A.5.	En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de contratos (Formulario FE14)	Inst. 1/2009 de la DG de FFE

B.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

B.1.	Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
B.2.	Original del documento contable AD ó D	O. Contabilidad 7-6-95
B.3.	Acuerdo de liquidación del órgano competente	Art. 222 TRLCSP
B.4.	Certificación de la liquidación de la obra	
B.5.	Factura original debidamente conformada	Art. 87 y 216 TRLCSP Art. 199 y ss RGLCAP

OTROS POSIBLES TRÁMITES

B.6.	En caso de contratos cofinanciados con Fondos Europeos, lista de comprobación de gastos certificados (Formulario FE08)	Art. 39 Orden 23/7/2008 CEH, en la redacción dada por la Orden 6/09/2013 de la CEICE
B.7.	Propuesta de alta en inventario	Art. 25 RIJA

TRÁMITE A.1.

En obras de carácter plurianual debe aportarse propuesta de documento contable D por el importe de la liquidación, minorado en la cuantía de la certificación final de obra, si la hubiese. Recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 40 TRLGHP](#) respecto a la retención de un 10% de crédito sobre el importe de adjudicación de los contratos de carácter plurianual, a efectos de la liquidación de los mismos, ésta se tramitará con propuesta de documento contable D con cargo al documento A de la retención practicada en su día.

Con carácter general, en las liquidaciones de los contratos se debe consignar el Tipo de expediente que en cada caso corresponda según el contrato y el Subtipo liquidación, manteniendo siempre el mismo número de expediente inicial.

TRÁMITE A.3.

El Informe de la Oficina o Unidad de supervisión es potestativo en los proyectos de obras inferiores a 350.000 euros., siempre que no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Ver [Informe 1/2003 CCCA de 1 de abril](#).

TRÁMITE A.4.

VER GUÍA DE RECEPCIONES

TRÁMITE A.5.

Cuando se habla de contratos cofinanciados ha de entenderse tanto aquellos imputados a un código que indica su financiación por Fondos Europeos, como aquellos otros tramitados con cargo a código de autofinanciada, pero en cuyas propuestas de documentos contables se constata su asociación a una categoría de gasto comunitaria u operación europea.

Se utilizará el Formulario FE14(I) en caso de contratos regulados por el [RDL 2/2000](#) y la [Ley 48/1998](#) y el FE14(II) en el caso de contratos regulados por el [TRLCS](#) y la [Ley 31/2007](#). Esta lista no es exigible en los siguientes tipos de expedientes:

- Contratos menores
- Contratos de emergencia
- Código de financiación 11 (FEADER)
- Código de financiación 13 (OTROS FONDOS EUROPEOS)
- Código de financiación 15 (FEAGA)

Su omisión dará lugar a un reparo del expediente afectado en virtud de la [Comunicación de la IGJA 04/06/2009](#).

PARA CONSULTAR NORMATIVA AUTONOMICA SOBRE FONDOS EUROPEOS, ACCEDER A LA PAGINA SIGUIENTE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia/areas/economia/fondos-europeos/paginas/fondos-europeos-normas-2007-2013.html>

TRÁMITE B.1.

Debe destacarse la adecuada cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de vencimiento del pago en la propuesta de documento contable, de conformidad con lo establecido en la [Regla 8ª Instrucción Conjunta de 14 de abril de 2014](#), de la Intervención General de la Junta de Andalucía y Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, sobre la gestión y control de los pagos afectados por la normativa sobre morosidad en el ámbito del Sector Público Autonómico.

TRÁMITE B.2.

El documento **AD** ha de estar autorizado por el órgano competente; la firma del mismo implica la aprobación del gasto. En los casos que procedan se adjuntará el original del documento contable **D** con cargo al documento **A** de la retención practicada en su día.

TRÁMITE B.4.

La certificación de la liquidación de la obra debe ser original, estar autorizada por el Director de la misma y conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor.

TRÁMITE B.5.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del [Real Decreto 1619/2012](#), de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TRÁMITE B.6.

A fecha 26 de enero de 2010, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación ha comunicado que no es precisa la cumplimentación del modelo FE08 respecto a:

- Todos los pagos de la sección 33.00 (FAGA).
- Programas Operativos AM21, AM22, AM24, AM25, AT32, AT33, AT34, AT35, BO30, BP48, BP50, CM24, CM30, CM33 y CM34.
- Todos los Programas Operativos financiados con código de servicio 13 "Otros Fondos Europeos" y 14 "Gastos cofinanciados con Fondo de Cohesión".
- Propuestas de pago con terceros empresas públicas (terceros tipo M).

(Ver Regla 11 de la I. de la Dirección General de Fondos Europeos, de 02/01/2009 y la Comunicación de la IGJA 04/06/2009).

TRÁMITE B.7.

Deberán ser objeto de alta en inventario aquellas obras que, por su naturaleza, han de considerarse inversiones y, en consecuencia, imputarse al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto.

Debe recordarse que conforme a lo establecido en la vigente Orden de elaboración del Presupuesto, son inversiones nuevas aquellas que mediante obras de primer establecimiento o adquisición incrementan el capital público, y son inversiones de reposición las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles; asimismo establece la citada Orden que los gastos de reparación,

reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se contemplan como gastos de inversión.

A.-FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTO Y DEL COMPROMISO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DEL RIJA Y 91 DE LA TRLGHP, VERIFICANDO QUE CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.

C.-FASE DE INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTERVENCION FORMAL DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES Y COMPROBANDO LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RIJA Y 91 TRLGHP.

LA INTERVENCION, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

POR ÚLTIMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART 46.1 DEL RTOP, TRAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES SE ARCHIVARÁ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.